CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO
PROYECTO PAR/97/021 - 14311

PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO

# *CONTRATO No. 01/2018*

PROYECTO PAR/97/021 (00014311)

## ESTUDIOS PRELIMINARES

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - ASUNCION
## PALACIO DE JUSTICIA DE FILADELFIA – BOQUERON
## PALACIO DE JUSTICIA DE VILLA HAYES – PTE. HAYES
## JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE YBY YAU – CONCEPCION

*AGOSTO 2018*

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

# *CONTRATO N° 01/2018* "Estudios Preliminares para el Edificio Sede para la Corte Suprema de Justicia en Asunción, el Palacio de Justicia de Filadelfia en Boquerón, el Palacio de Justicia en Villa Hayes en Pte. Hayes y los Juzgados de 1° Instancia de Yby Yau en Concepción"

## GLOSARIO

**PNUD**: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo Internacional que presta apoyo operativo y administrativo para la ejecución del Proyecto **PAR/97/021** - 14311. En el marco del proceso en adelante denominado el PNUD.

**C.S.J.**: Corte Suprema de Justicia, institución propietaria de las Obras, representada por la Dirección Planificación de la CSJ, en su carácter de Director Nacional del Proyecto, Organismo de Ejecución del Proyecto, en adelante el **Contratante**.

**PROYECTO: Proyecto PAR/97/021 - 14311** "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia"; ejecutado en el marco del acuerdo firmado entre La Corte Suprema de Justicia y el PNUD.

**Unidad de Gerenciamiento (UG):** Unidad técnica que tiene a su cargo la coordinación del **Proyecto PAR/97/021 – 14311** y consecuentemente la relación contractual con el CONTRATISTA.

**CONTRATISTA:** es la Empresa responsable de la realización de todos los Estudios Preliminares de Relevamientos Planialtimétricos, Estudios de Suelo y Relevamiento Detallado Arquitectónico el Edificio Sede para la Corte Suprema de Justicia en Asunción, el Palacio de Justicia de Filadelfia en Boquerón, el Palacio de Justicia en Villa Hayes en Pte. Hayes y los Juzgados de 1° Instancia de Yby Yau en Concepción de acuerdo con las condiciones especificadas en los Documentos de la Solicitud de Cotización.

**Propuesta**: Conjunto de Documentos presentados por el Ofertante para concurrir a la Solicitud de Cotización.

**Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**: es la garantía que presenta el Ofertante adjudicado de un Concurso al Contratante para resarcir a éste de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución por parte del contratista de los servicios objeto de la Solicitud de Cotización, de conformidad con los términos y condiciones del respectivo contrato.

**CNUDMI**: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, organismo internacional del Sistema de las Naciones Unidas encargada de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales.

**Recepción de los Estudios**: La Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (00014311), previa verificación y aprobación de los trabajos contratados y con el acuerdo de la Unidad de Ejecución del Proyecto, realizará la recepción definitiva de los estudios correspondientes.



GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

# *CONTRATO N° 01/2018* "Estudios Preliminares para el Edificio Sede para la Corte Suprema de Justicia en Asunción, el Palacio de Justicia de Filadelfia en Boquerón, el Palacio de Justicia en Villa Hayes en Pte. Hayes y los Juzgados de 1° Instancia de Yby Yau en Concepción"

**PRIMERA: Partes**

La Corte Suprema de Justicia en marco del **Proyecto PAR/97/021 - 14311** "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia" en adelante denominado "el CONTRATANTE", en adelante llamado "Organismo Ejecutor", representado por la **Lic. Lina Matto de Ferreira**, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 - 14311 y Directora de Planificación de la C.S.J., y **GEOCON, S.A.**, representada por el **Ing. José A. Rolón del Puerto**, en su calidad de Representante Legal, en adelante denominado "el CONTRATISTA", convienen suscribir el presente Contrato de Servicios en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA: Antecedentes**

Considerando que el Gobierno del Paraguay y el PNUD han suscrito el "Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica", aprobado y ratificado por la Ley 686/78, y que bajo los términos de dicho acuerdo la Corte Suprema de Justicia y el PNUD han convenido la realización de un Programa de Infraestructura, mediante el Proyecto PAR/97/021 - 14311, cuya Unidad de Gerenciamiento del Proyecto (en adelante "UG") es la supervisora general del mismo, financiado con recursos provenientes de fondos propios del Organismo Ejecutor;

Como parte de dicho Programa, la Corte Suprema de Justicia y el PNUD han acordado la ejecución del Programa de Mejoramiento de su Infraestructura Edilicia a través del PNUD PAR/97/021 (00014311) que comprende la construcción del Edificio Sede para la Corte Suprema de Justicia en Asunción, el Palacio de Justicia de Filadelfia en Boquerón, el Palacio de Justicia en Villa Hayes en Pte. Hayes y los Juzgados de 1° Instancia de Yby Yau en Concepción, financiado con fondos provenientes de la Corte Suprema de Justicia.

Por cuanto el Proyecto PAR/97/021 - 14311 contempla como componente de la construcción de estos edificios la realización de los Estudios Preliminares de **Relevamientos Planialtimétricos, Estudios de Suelo y Relevamiento detallado arquitectónico** destinados a los edificios precedentemente mencionados, de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en el marco de la **Solicitud de Cotización – SDC/00014311/030/2018** (en adelante **"los Estudios"**);

El CONTRATISTA, mediante su propuesta, está dispuesto a aceptar este Contrato de Servicios con el Proyecto PAR/97/021 - 14311.

El PROYECTO aprobó la contratación del Ofertante seleccionado.

**TERCERA: Objeto**

El CONTRATANTE acuerda contratar al CONTRATISTA para prestar el servicio de realización de Estudios Preliminares de **Relevamientos Planialtimétricos, Estudios de Suelo y Relevamiento Detallado Arquitectónico** destinados a los edificios Edificio para la Sede para la Corte Suprema de Justicia en Asunción, el Palacio de Justicia de Filadelfia en Boquerón, el Palacio de Justicia en Villa Hayes en Pte. Hayes y los Juzgados de 1° Instancia de Yby Yau en Concepción, descritos en los Términos de Referencia, por el monto indicado en su Oferta Económica y bajo las condiciones establecidas en este Contrato y en los demás documentos anexos al mismo.

Por acuerdo escrito entre las partes podrán efectuarse modificaciones en el alcance y las condiciones de los servicios, según lo requiera el Proyecto a través del CONTRATANTE o a iniciativa del CONTRATISTA.



GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

**CUARTA: Documentos integrantes**

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

| | |
|---|---|
| Anexo No. 1 - | Oferta Técnica y Económica del CONTRATISTA |
| Anexo No. 2 - | Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato |
| Anexo No. 3 - | Instrucciones a los Ofertantes de la SDC/00014311/030/2018 |
| Anexo No. 4 - | Términos de Referencia |
| Anexo No. 5 - | Planos |
| Apéndice 1 - | Reglamento de Arbitraje del CNUDMI |

**QUINTA: Legislación y jurisdicción**

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las partes, se regirán por la legislación vigente en la República del Paraguay en particular y por el reglamento de arbitraje de la CNUDMI (Resolución 31/99 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

**SEXTA: Inicio, plazo y vigencia**

El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y se extinguirá de pleno derecho vencido el plazo previsto de ejecución de los servicios y sus obligaciones emergentes, salvo que medie modificación formal del mismo.

El plazo contractual es de **120 (Ciento Veinte) días** a partir de la fecha de suscripción del Contrato, divididos en dos etapas, 1° etapa **60 (sesenta) días** para ejecución de los trabajos antes mencionados y 2° etapa **60 (sesenta) días** para los pagos finales.

**SÉPTIMA: Moneda de Pago**

Los pagos por los servicios prestados por el CONTRATISTA se efectuarán en **Guaraníes**.

**OCTAVA: Monto del Contrato**

El CONTRATANTE conviene en pagar al CONTRATISTA, con cargo al Proyecto, por el servicio comprometido, la suma establecida de **Gs. 208.900.000.- (Guaranes Doscientos Ocho millones Novecientos mil)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**NOVENA: Forma y Procedimiento de Pago**

La forma de pago establecida es:

| | |
|---|---|
| **Primer pago**: | **20 %** a la firma del contrato, presentación del cronograma detallado de trabajo y de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente. |
| **Segundo pago**: | **70 %** a la entrega de los trabajos en la forma solicitada. |
| **Ultimo Pago**: | **10 %** a la aprobación final del Proyecto PAR/97/021 - 14311 |

Todos los pagos se realizarán contra entrega de la correspondiente factura y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 - 14311. El último pago se efectuará contra entrega de un informe final aprobado por la Dirección Nacional del Proyecto.



GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

**DÉCIMA: Garantías y Seguros**

**Fiel Cumplimiento de Contrato**

El CONTRATISTA garantizará el correcto cumplimiento del Contrato en todas sus partes mediante una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgada por un Banco o Compañía de Seguros, con vigencia de **100 (cien) días** por la suma de **Gs. 20.890.000- (Guaraníes Veinte millones Ochocientos Noventa mil)**, correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato establecido en la Cláusula OCTAVA.

Esta Garantía será ejecutada por el CONTRATANTE, en caso de cualquier incumplimiento del CONTRATISTA, sin ningún trámite o acción judicial.

**Seguro Médico**

El Contratista deberá proveer el seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios para su personal por el tiempo que dure el contrato.

**DÉCIMO PRIMERA: Informes**

El CONTRATISTA presentará los informes con las características y plazos especificados en los Términos de Referencia.

El CONTRATANTE aprobará u observará el cronograma inicial y los informes de los estudios realizados dentro de los siguientes **10 (diez)** días, y el informe final/aceptación final en un plazo no mayor a **20 (veinte)** días.

La aprobación de los informes por parte de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto es condición indispensable para la cancelación de los pagos establecidos en la cláusula NOVENA.

El CONTRATISTA presentará cualquier otro informe que le fuera requerido por el Proyecto sin que éste merezca un pago adicional.

**DÉCIMO SEGUNDA: Obligaciones Generales**

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad completa de los servicios prestados bajo el Contrato. Es responsabilidad del Contratista la correcta elaboración de los estudios preliminares, teniendo en cuenta los términos de referencia, el anteproyecto, el título de propiedad y todos los datos proporcionados por el Proyecto.

El CONTRATISTA prestará sus servicios de acuerdo a los objetivos y funciones establecidas en los Términos de Referencia y en su propuesta y cumplirá con sus obligaciones en virtud del Contrato con la debida eficiencia e idoneidad técnica y profesional.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones impositivas legales vigentes en la República del Paraguay.

EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por los daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos del Proyecto o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos por falta de cuidados en el trabajo o por cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo, en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

**DÉCIMO TERCERA: Personal del CONTRATISTA**

El CONTRATISTA prestará sus servicios con el personal profesional y técnico señalado en los Términos de Referencia y en su Propuesta.

Cualquier cambio en el personal deberá ser debidamente justificado por el CONTRATISTA y contar con la aprobación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todo personal ejecutante de los servicios objeto de este contrato, como también las herramientas y equipos propios serán de total responsabilidad del CONTRATISTA, corriendo a cargo del mismo el pago de sueldos, jornales, beneficios sociales e indemnizaciones.



GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

Asimismo se obliga a asumir las prestaciones y obligaciones que establece el Código del Trabajo y/o Decretos y/o Reglamentos pertinentes de trabajo en vigencia, no teniendo a los efectos legales ninguna vinculación Jurídico-Laboral y/o Civil con el CONTRATANTE ni con la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

**DÉCIMO CUARTA: Cesión del Contrato y Subcontrataciones**

El CONTRATISTA no podrá ceder el total o una parte del Contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo.

El CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios de apoyo y especializados que se mencionan en su propuesta, debiendo tener autorización expresa del CONTRATANTE. Estas subcontrataciones no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad de prestar el servicio de acuerdo a los términos del Contrato. Por lo tanto el CONTRATISTA será responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos cometidos por el personal a su cargo.

Será obligatoria la realización del servicio de acuerdo al personal propuesto. Si por causas debidamente justificadas el personal propuesto no pudiera realizar el servicio, el mismo será sustituido por otro cuya formación académica y experiencia sea igual o mayor al propuesto originalmente.

**DÉCIMO QUINTA: Relación entre las partes**

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el personal que preste los servicios estará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, quien será plenamente responsable por los servicios prestados por ellos o en su nombre.

Asimismo, es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con marco legal impositivo vigente en la República del Paraguay.

**DÉCIMO SEXTA: Conflicto de Intereses**

a) El CONTRATISTA no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Contrato o de los servicios emergentes, y hará todo lo posible para asegurar que ningún personal a su cargo reciba ninguna de tales remuneraciones adicionales.

b) El CONTRATISTA y su personal, no podrán desarrollar, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional que sea conflictiva con las asignadas a ellos en virtud del Contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias**

Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

Cualquier diferencia que no pueda resolverse amigablemente dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a la recepción por una de ellas del pedido formal de arreglo amigable hecho por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de ellas a arbitraje, de conformidad con las disposiciones aquí establecidas.

**DÉCIMO OCTAVA: Procedimiento Arbitral**

El procedimiento arbitral se regirá por lo dispuesto en este Contrato y supletoriamente, por las normas de establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).*

**DÉCIMO NOVENA: Fuerza Mayor**

a) Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera de control de las Partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de las mismas. Tales hechos incluyen: guerras, motines, disturbios civiles, incendios, inundaciones, tormentas y otras condiciones



GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales (excepto cuando tales hechos estén bajo el control y puedan ser impedidas por la parte que invoca la fuerza mayor) o cualquier otra acción tomada por los organismos gubernamentales en ejercicio de su soberanía.

b) Si se presentase una situación de fuerza mayor, el afectado por la misma notificará a la otra Parte de inmediato y por escrito la situación y sus causas y, salvo instrucción en contrario, continuará cumpliendo sus obligaciones contractuales en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios a su alcance cumplir aquellas no afectadas por la situación de fuerza mayor.

c) En caso de que se configuren causas de fuerza mayor que provoquen demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contrato, no se harán efectivas la Garantía de Cumplimiento de Contrato, penalidades, ni la cancelación del Contrato.

**VIGÉSIMA: Sanciones**

Si durante la vigencia del Contrato, el CONTRATISTA incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada, causando perjuicio al CONTRATANTE, asumirá la responsabilidad total de los daños y perjuicios ocasionados y se hará pasible de las sanciones legales correspondientes.

El CONTRATANTE, de comprobar que los servicios prestados por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato resultan insuficientes, podrá recomendar al PNUD la exclusión de la misma para futuras contrataciones.

De comprobarse anomalías en la prestación de los servicios, conforme a las condiciones establecidas en este documento, se procederá a sancionar al Contratista contratado en la siguiente forma:

1ra. Vez: Observación por escrito.
2a. Vez: Apercibimiento.
3a. Vez: Multa.

El Proyecto aplicará multas al Contratista en el caso siguiente:

POR ATRASO: En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos referidos, la Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (00014311) podrá imponer una multa del **1%** (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso, hasta un máximo del 10%, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento si así lo estimare conveniente y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

**VIGÉSIMO PRIMERA: Resolución del Contrato**

El Contrato podrá ser resuelto por las partes en cualquier momento durante su vigencia, si una de ellas incurriera en incumplimiento grave de sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas VIGÉSIMO SEGUNDA y VIGÉSIMO TERCERA.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: Resolución del Contrato por causas atribuibles al CONTRATISTA**

El CONTRATANTE podrá resolver el Contrato a solicitud de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto por causas atribuibles al CONTRATISTA en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA;

b) Si el CONTRATISTA no responde a los pedidos razonables del CONTRATANTE;

c) Quiebra declarada o insolvencia del CONTRATISTA;

d) Suspensión de los trabajos por más de **10 (diez)** días calendario o **20 (veinte)** días discontinuos, sin autorización escrita del CONTRATANTE;

e) Negligencia reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte del CONTRATISTA;



GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

f) Subcontratación de una parte de los trabajos sin contar con la autorización escrita del CONTRATANTE;

g) Reemplazo del máximo responsable de los servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE, o no reposición a satisfacción del CONTRATANTE del personal comprometido;

h) El reemplazo de cualquier personal cuya calificación se halla incluida en la propuesta sin aprobación escrita por el CONTRATANTE.

**VIGÉSIMO TERCERA: Resolución del Contrato por Causas Atribuibles al CONTRATANTE**

El CONTRATISTA tendrá derecho a resolver el Contrato por causas atribuibles al CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATANTE;

b) Instrucciones injustificadas para la suspensión de los servicios por más de **30 (treinta)** días calendario seguidos o **60 (sesenta)** discontinuos;

c) Incumplimiento injustificado en los pagos comprometidos por más de **30 (treinta)** días calendario computados a partir de la fecha de recepción por el PNUD de la orden de pago.

**VIGÉSIMO CUARTA: Resolución Unilateral del Contrato**

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución unilateral de este Contrato en cualquier momento de su vigencia, haciéndose cargo de los daños y perjuicios emergentes.

**VIGÉSIMO QUINTA: Procedimiento de Resolución**

La Parte que accione la resolución del Contrato cursará a la otra la notificación de su decisión por escrito con **30 (treinta)** días de anticipación a la fecha prevista de resolución adjuntando, cuando correspondiera, una liquidación final estableciendo saldos a favor o en contra para su respectivo pago o cobro. La ejecución de las garantías, cuando correspondiera, se hará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna.

**VIGÉSIMO SEXTA: Supervisión e Inspecciones**

El CONTRATANTE efectuará el seguimiento y supervisión de los servicios, motivo del presente Contrato, a través de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto par/97/021 - 14311, requiriendo al CONTRATISTA la información que considere conveniente.

El CONTRATISTA permitirá que el CONTRATANTE, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y puedan revisar sus registros y documentos, para lo que contará con su más amplia colaboración.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA: Propiedad de los Documentos y Confidencialidad**

a) Los derechos de propiedad, de autor, u otros de cualquier naturaleza referidos al material producido por el CONTRATISTA en la ejecución de sus servicios, corresponden exclusivamente al PROYECTO.

b) Los originales de los documentos que elabore el CONTRATISTA deberán ser entregados en su totalidad al PROYECTO a la terminación de los servicios, quedando absolutamente prohibido difundir dicha documentación total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo del CONTRATANTE y del PROYECTO.

c) El CONTRATISTA se obliga a transferir al PROYECTO la tecnología que desarrolle durante la ejecución del servicio, o aquella que adoptará para ejecutar su trabajo, mediante la entrega de paquetes de computación, manuales y guías.



GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director

d) El CONTRATISTA se obliga asimismo, a no revelar o permitir que sus empleados o agentes revelen, total o parcialmente, información confidencial o privilegiada a la que pueda tener acceso durante la ejecución del servicio.

**VIGÉSIMA OCTAVA: Modificaciones de este Contrato**

Este Contrato sólo podrá variar o ser modificado, en cualquiera de sus términos (del servicio, del monto, de la forma y condiciones de pago, del plazo, etc.) mediando orden escrita de cambio, la cual constituirá una enmienda o addendum al Contrato en que se exprese el acuerdo de ambas partes de efectuar la modificación.

**VIGÉSIMO NOVENA: Avisos y Notificaciones**

Todo aviso o notificación entre las Partes relativo a este Contrato, deberá entregarse con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **PROYECTO PAR/97/021 - 14311 – CSJ/PNUD** |
| **Dirección:** | **Alonso y Testanova. 10° Piso. Dirección de Planif. y Desarrollo** |
| **Teléfono y fax:** | **(021) 481 513** |
| **CONTRATISTA:** | **GEOCON, S.A.** |
| **Dirección:** | **William Richardson No. 508, esq. Aztecas** |
| **Teléfono:** | **(021) 557 641/2** |

**TRIGÉSIMA: Aceptación y Conformidad**

Las partes manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando este documento en tres ejemplares de igual tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Asunción, al 01 día del mes de agosto del año 2018

Por el CONTRATANTE

Nombre: Lic. Lina Matto de Ferreira

Firma:

Por el CONTRATISTA

Nombre: Ing. José A. Rolón del Puerto

Firma:

GEOCON S.A.
ING. JOSE ROLON
Director